



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
2020 - Año del Bicentenario de la Provincia de Buenos Aires

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-10745682-GDEBA-HZDEFFEMSALGP - FUNCIONES - MANZINI Y OTROS

VISTO el EX-2019-10745682-GDEBA-HZDEFFEMSALGP, por el cual se solicita se asignen por concurso distintas funciones a diversos agentes de este Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que mediante RESOL-2017-728-E-GDEBA-MSALGP, ampliada por RESOL-2018-424-GDEBA-MSALGP, se formuló el llamado a concurso abierto y cerrado para profesionales escalafonados en el régimen de la Carrera Profesional Hospitalaria, en los términos del artículo 21 incisos c) y d) de la ley precitada, reglamentado por Decreto N° 1192/91 y su ampliatorio Decreto N° 3589/91, para cubrir diversos cargos en el Hospital Zonal General de Agudos "Dr. Enrique F. F. Erill" de Escobar;

Que según se desprende de autos, se han cumplido las etapas previstas por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471 que establece que *"Para los concursos del personal escalafonado se tendrán en cuenta los siguientes conceptos: antigüedad, antecedentes, examen de oposición y consenso. Se otorgará hasta treinta (30) puntos para cada uno de los tres (3) primeros conceptos y hasta (10) puntos al consenso. La Reglamentación determinará el procedimiento de los distintos concursos"*;

Que en autos obran copias debidamente certificadas de las Actas labradas por los pertinentes Jurados, de las cuales surge que los agentes cuya asignación se dispone obtuvieron las funciones que se asignan, por orden de méritos;

Que consecuentemente, corresponde limitar las funciones interinas a algunos agentes;

Que la Dirección Provincial de Hospitales ha prestado su conformidad con lo tramitado en autos;

Por ello,

EL MINISTRO DE SALUD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Limitar, a partir de la fecha de notificación de la presente, las funciones interinas, de los profesionales que se mencionan en el Anexo 1 (IF-2020-10537646-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte de estas actuaciones, en las condiciones que se indican en el mismo.

ARTÍCULO 2°. Asignar por concurso, a partir de la fecha de notificación de la presente, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 del Decreto N° 3589/91, reglamentario de la Ley N° 10471, las funciones que se detallan en el Anexo 2 (IF-2020-18172810-GDEBA-DPTCHMSALGP), que forma parte de estas actuaciones, a los profesionales que se mencionan en el mismo, quienes revistan en las condiciones que allí se indican.

ARTÍCULO 3°. Establecer que lo dispuesto por el artículo precedente, mantendrá vigencia por un período de cuatro (4) años, de acuerdo a lo establecido por el artículo 17 de la Ley N° 10471.

ARTÍCULO 4°. Atender el gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por la presente, con imputación a la Jurisdicción 11112: MINISTERIO DE SALUD - Jurisdicción Auxiliar 00 – Unidad Ejecutora: 103 - Programa: 0013 – Subprograma: 002– Actividad: 1 – Ubicación Geográfica: 252 - Finalidad 3 – Función 1 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 1 - Partida Principal 1 – Parcial 0 - Régimen Estatutario 09 - Personal comprendido en la Carrera Profesional Hospitalaria - Presupuesto General Ejercicio 2019 – Ley N° 15078, prorrogado para el Ejercicio 2020 por Ley N° 15165, de emergencia social, económica, productiva y energética, y DECRE-2020-1-GDEBA-GPBA.

ARTÍCULO 5°. Comunicar, notificar, dar al SINDMA. Cumplido, archivar.